

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES Y DISTINCIONES







ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
INTRODUCCIÓN	4
LISTADO GENERAL	5
RECONOCIMIENTOS	
BOTONES	7
NUDOS	7
BARRAS	8
MEDALLAS	10
ÓRDENES POR TRABAJO ESPECIALIZADO	11
CONDECORACIONES	13
PROCESOS PARA EL OTORGAMIENTO	15
DESCRIPCIONES	
PÉRDIDA	27
DISPOSICIONES FINALES	28







EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El movimiento scout aun cuando promueve el trabajo voluntario desinteresado en pro de Construir un Mundo Mejor, reconoce en el aporte de sus miembros, tanto niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, así como los patrocinantes y entes externos que brindan su apoyo al movimiento scout, un esfuerzo bien direccionado para lograr una mejor sociedad que debemos reconocer. Dicha identificación social se ve materializada a través de los principios Scouts, donde se ven reflejadas sus condiciones de bondad, altruismo y pertenencia a la sociedad.

Establecer mecanismos de Reconocimientos y un Sistema de Condecoraciones y Distinciones, permite honrar o enaltecer el esfuerzo tesonero, constante y sostenido de sus miembros, así como de personas naturales y jurídicas externas a ella, pretendiendo con ello buscar una manera de agradecerles su constante esfuerzo y aportes en beneficio de la Juventud Venezolana.

Como lo establecen nuestros principios reiteramos el "no esperar recompensa alguna", por el trabajo o los aportes realizados; los reconocimientos del presente reglamento no deben confundirse con un esquema obligatorio de obtención de estas, ya que no es su intención. Por ello, es importante que todos los miembros de la Institución sean reconocidos y estimulados a través de este tipo de mecanismos, por lo que debemos promover que este instrumento sea adecuadamente utilizado; sin embargo, debemos recordar evitar los cazadores de condecoraciones ya que estos desvirtúan su razón de ser.





INTRODUCCIÓN

Artículo 1. La Asociación de Scouts de Venezuela establece el presente Reglamento de Condecoraciones y Distinciones, como un sistema de reconocimientos con el fin de incentivar y promover las actuaciones de sus miembros y de otras personas naturales o jurídicas externas al Escultismo, que en alguna forma hayan beneficiado o coadyuvado al logro de los fines del Movimiento Scout, así como para promover y motivar de manera permanente las acciones en favor de la juventud venezolana.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá como mérito al conjunto de acciones, circunstancias o cualidades que hacen a una persona digna de aprecio, valor o reconocimiento. Estas estarán enmarcadas dentro del cumplimiento el conjunto de principios y valores promovidos por el Movimiento scout.

Parágrafo único: Las acciones, circunstancias o cualidades meritorias deberán ser consideradas al menos en los siguientes ámbitos: Académicos o Estudiantiles, Deportivos, Culturales, Profesionales, Artísticos, Filantrópicos Sociales o Comunitarios, Laborales y dentro del Movimiento Scout.

Artículo 3. La Asociación de Scouts de Venezuela instituye como oficiales las siguientes Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos, Barras, Botones y Reconocimientos, sin perjuicio de que el Consejo Nacional o la Asamblea Nacional Scout, puedan crear otras distinciones o condecoraciones.

LISTADO GENERAL

RECONOCIMIENTOS:

Diploma de Agradecimiento

Placa de Reconocimiento

Carta Testimonial

BOTONES:

Botón Scout

Botón de Mérito

NUDOS:

Nudo de Perseverancia

Nudo de Servicio Institucional

BARRAS:

Barra de Espíritu Scout

Barra de Eventos Scout

Barra de Liderazgo

MEDALLAS:

Medalla de Gratitud

Medalla San Jorge de Salvamento

Medalla al Mérito

Medalla de Servicio

ÓRDENES POR TRABAJO ESPECIALIZADO:

Ramón Ocando Pérez: Expansión

Bernardo Aguilera Ballesteros: Programa de Jóvenes

Adolfo Aristeguieta Gramcko: Formación

Ricardo Ostberg: Crecimiento de Regiones y Distritos

Salvador Fernandez: Gestión Institucional

Gustavo Vollmer: Administración y Finanzas

CONDECORACIONES:

Cruz de Alto Mérito

Condecoración Estrella de Mar

Orden del Caballo de Plata





RECONOCIMIENTOS

Artículo 4. El Diploma de Agradecimiento o Reconocimiento se concederá para agradecer, reconocer o destacar la participación en la celebración de eventos nacionales, regulares u ocasionales, la colaboración y apoyo continuo en ocasiones especiales, y la participación en escenarios donde tome parte o no la institución.

Podrá otorgarse tanto a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, como a personas naturales o jurídicas externas.

Artículo 5. La Placa de Reconocimiento podrá concederse de tres tipos:

- a) De texto único, para reconocer la colaboración y apoyo continuo en la celebración de determinados eventos nacionales, regulares u ocasionales;
- b) **De texto especifico**, para reconocer la colaboración y apoyo continuo en ocasiones especiales, bajo las mismas circunstancias;
- c) **De texto libre** para distinguir la trayectoria o labor destacada dentro de la institución.

Podrá otorgarse tanto a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, como a personas naturales o jurídicas externas.

Artículo 6. La Carta Testimonial se expedirá para expresar agradecimiento en ocasión de cualquier celebración o circunstancia en que la institución haya sido beneficiada. Podrá otorgarse tanto a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, como a personas naturales o jurídicas externas.



BOTONES

Artículo 7. El Botón Scout se concederá en reconocimiento a los méritos definidos por el grupo scout, tomando en consideración los establecidos en el artículo 2 del presente reglamento. Podrá otorgarse tanto a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, como a personas naturales o jurídicas externas.

Artículo 8. El Botón de Mérito se concederá por conductas sobresalientes o por el desempeño eficaz de una misión útil al Escultismo, demostrando méritos en al menos uno (1) de los ámbitos referidos en el artículo 2 del presente reglamento

Se otorgará a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

NUDOS

Artículo 9. El Nudo de Perseverancia se concederá por persistencia y diligencia en su vida scout. Se otorgará a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, en cualquier nivel de la estructura; conferida en tres clases:

- a) **En Bronce,** después de dos (2) años de permanencia ininterrumpida;
- b) **En Plata**, después de cuatro (4) años de permanencia ininterrumpida;
- c) **En Oro**, después de seis (6) años de permanencia ininterrumpida.

Artículo 10. El Nudo de Servicio Institucional se concederá por un tesonero sentido del deber, abnegación, dedicación y promoción personal en beneficio de los jóvenes o adultos a su cargo. Se otorgará a miembros



jóvenes adultos o adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, en cualquier nivel de la estructura; conferida en tres clases:

- a) En Bronce, después de tres (3) años de servicio ininterrumpido;
- b) En Plata, después de cinco (5) años de servicio ininterrumpido;
- c) **En Oro,** después de siete (7) años de servicio ininterrumpido.

BARRAS

Artículo 11. La Barra de Espíritu Scout se concederá por haber demostrado en todo momento una identificación plena con los altos ideales del Escultismo, dentro y fuera de la institución, consigo mismo y con sus compañeros. Se otorgará a miembros jóvenes o adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, en cualquier nivel de la estructura; conferida en tres clases:

- a) En Bronce;
- b) En Plata, después de haber recibido la Barra de Espíritu Scout en Bronce;
- c) **En Oro**, después de haber recibido la Barra de Espíritu Scout en Plata.

Artículo 12. La Barra de Eventos Scout se concederá por organizar y asumir la dirección de un Evento Scout para jóvenes de significación Distrital, Regional o Nacional, o que participen en la organización de proyectos juveniles de impacto para la comunidad; conferidas de la siguiente forma:

a) **Barra Vinotinto**, a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que participen en la organización, promoción y realización de un proyecto juvenil de impacto para la comunidad, con resultados satisfactorios en base a los objetivos planteados para este;



- b) Barra Amarilla, será otorgada al Staff Central y Staff Juvenil según lo establecido en el artículo 5 y 6 del Reglamento de Eventos, por la organización y dirección de eventos para Jóvenes a nivel distrital, con resultados satisfactorios en base a los objetivos planteados para este;
- c) Barra Azul, será otorgada al Staff Central y Staff Juvenil según lo establecido en el artículo 5 y 6 del Reglamento de Eventos, por la organización y dirección de eventos para Jóvenes a nivel regional, con resultados satisfactorios en base a los objetivos planteados para este;
- d) Barra Roja, será otorgada al Staff Central y Staff Juvenil según lo establecido en el artículo 5 y 6 del Reglamento de Eventos, por la organización y dirección de eventos para Jóvenes a nivel nacional, con resultados satisfactorios en base a los objetivos planteados para este;
- e) **Barra Púrpura**, a quienes dirijan contingentes en eventos internacionales para jóvenes, con resultados satisfactorios en base a los objetivos planteados para este.

Parágrafo Único: La Barra de Eventos Scout, en cualquiera de sus clases, se concederá únicamente después de que el organismo a quien se atribuye la autoridad de otorgarla haya recibido y evaluado satisfactoriamente los informes finales (técnico y administrativo) del evento correspondiente.

Artículo 13. La Barra de Liderazgo se concederá por realizar acciones que contribuyan a la motivación de otros en su desarrollo y crecimiento personal, laboral, académico o psicosocial. Se otorgará a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.





MEDALLAS

Artículo 14. La Medalla de Gratitud se concederá por servicios y aportes muy distinguidos prestados al Movimiento Scout Venezolano. La persona o institución para reconocer con esta medalla, debe haber colaborado significativamente con alguna instancia de la institución de manera material o intelectual. Se otorgará a personas naturales o jurídicas externas a la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 15. La Medalla San Jorge de Salvamento se concederá por heroísmo en cualquier empresa de rescate y/o en el salvamento de vidas humanas, con riesgo de la propia seguridad. Para otorgar esta medalla es necesario el testimonio escrito de, al menos una persona rescatada o testimonios públicos y notorios suficientemente demostrables. Podrá otorgarse tanto a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, como a personas naturales o jurídicas externas.

Artículo 16. La Medalla al Mérito se concederá por conductas sobresalientes o por el desempeño eficaz de una misión útil al Escultismo. Se otorgará a miembros jóvenes, adultos, patrullas, equipos, unidades, grupos scouts o instancias de la Asociación de Scouts de Venezuela, conferida en dos clases:

- a) En Segunda Clase: Que el postulado demuestre méritos en dos
 (2) o más de los ámbitos referidos en el artículo 2 de este reglamento.
- b) En Primera Clase: Tener aprobada la Medalla de Mérito en Segunda Clase, y Que el postulado demuestre méritos en cuatro (4) o más de los ámbitos referidos en el artículo 2 de este reglamento.





Artículo 17. La Medalla de Servicio se concederá por un tesonero sentido del deber, abnegación, dedicación y promoción personal en beneficio de jóvenes y adultos, dentro y fuera del Movimiento Scout. Se otorgará a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela, justo cuatro años después del Nudo de Servicio en Oro.

ÓRDENES POR TRABAJO ESPECIALIZADO

Artículo 18. La Orden Ramón Ocando Pérez se concederá por una demostrada dedicación a la expansión del Movimiento Scout en el país, a través del trabajo persistente en función del crecimiento de cualquier nivel de la estructura.

De este esfuerzo se debe haber producido un crecimiento y consolidación de la Unidad estratégica de acción de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución en esta área específica; este crecimiento deberá ser al menos el 100% y haberse producido en un plazo no mayor a tres (3) años, manteniéndose en esos niveles por dos (2) años adicionales.

Se otorgará a miembros adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 19. La Orden Bernardo Aguilera Ballesteros se concederá por una demostrada dedicación al diseño, implementación y evaluación de la aplicación del Método Scout.

Esta dedicación debe producir una constante actualización de las necesidades cambiantes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la aplicación del método scout; deben asumir responsabilidades y posiciones de dirección en al menos tres (03) eventos Regionales o Nacionales, o también prestar servicios en el área de Programa de Jóvenes Distrital, Regional o Nacional por períodos no





menores de tres (3) años, con evaluaciones sobre el estándar de las funciones que le correspondió desempeñar.

Se otorgará a miembros adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 20. La Orden Adolfo Aristeguieta Gramcko se concederá por una demostrada dedicación al diseño, implementación y evaluación de la formación scout.

Esta dedicación debe producir una constante relevancia de los contenidos y las estrategias instruccionales asumidas para llevar adelante la formación de los Adultos Scout. Esta orden resalta la importancia del trabajo en el diseño curricular y su constante revisión para garantizar su actualidad y por ende la calidad de los eventos de formación. Se confiere por esfuerzo constante en esta área por periodos no menores a cinco (5) años y por la realización de al menos diez (10) revisiones y actualizaciones del material de formación de la institución, a pesar de otras funciones asumidas.

Se otorgará a miembros adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 21. La Orden Ricardo Ostberg se concederá por una demostrada dedicación al trabajo de fortalecimiento y consolidación de las Regiones o Distritos a la cual pertenezcan.

Esta dedicación se debe comprobar a través de la demostración de un crecimiento en 25% de Jóvenes atendidos y manteniendo esa cantidad por un periodo de 3 años, ayudar a mantener el equipo de trabajo por un periodo de dos (02) años y promover al menos dos (02) eventos de calidad en su área, coadyuvar en una gestión administrativa e institucional satisfactoria demostrable, de acuerdo con los parámetros emitidos por la Institución en cada área. Tendrá dos menciones:



- a) **Distrito** para lo cual se requiere el trabajo a este nivel por períodos de tres (3) años con la demostración de rendimiento mencionada.
- b) **Región** para lo cual se requiere el trabajo a este nivel por períodos de tres (3) años con la demostración de rendimiento mencionada.

Se otorgará a miembros adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 22. La Orden Salvador Fernández Bertrán se concederá por una demostrada dedicación al trabajo de fortalecimiento institucional, tanto desde la perspectiva patrimonial como desde la perspectiva institucional propiamente dicha, lo cual incluye imagen, posicionamiento, relaciones internacionales y gubernamentales.

Esta dedicación se debe demostrar por períodos no menores a tres (3) años al frente de posiciones que impliquen tales beneficios para la Institución. A su vez, deben apoyar y propiciar la firma de al menos tres (03) acuerdos institucionales de alcance distrital, regional, nacional o internacional, con una duración mínima de relaciones de 1año.

Se otorgará a miembros adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 23. La Orden Gustavo Vollmer se concederá por una demostrada dedicación al trabajo de desarrollo financiero.

Esta dedicación se debe demostrar por períodos no menores a tres (3) años al frente de posiciones que impliquen tales beneficios para la Institución.

Se otorgará a miembros adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

CONDECORACIONES

Artículo 24. La Cruz de Alto Mérito se concederá por méritos que excedan las obligaciones propias de la labor, demostrando en la



organización, dirección y defensa del Movimiento Scout en grado tal que se reconozca su sobresaliente y permanente dedicación en el cumplimiento del deber.

La persona debe haber recibido la Medalla al Mérito en Primera Clase, y demostrados méritos en cinco (5) o más de los ámbitos referidos en el artículo 2 de este reglamento.

Se otorgará a miembros jóvenes y adultos de la Asociación de Scouts de Venezuela.

Artículo 25. La Estrella de Mar se concederá servicios distinguidos en el Campo Scout Internacional que sean de provecho para el cumplimiento del propósito del movimiento scout en el mundo o en el seno de su propia Asociación.

Se otorga a miembros del Centro de Apoyo Global y a miembros de Asociaciones Scouts Extranjeras, reconocidas por la Conferencia Scout Mundial.

Artículo 26. La Orden del Caballo de Plata se concederá por méritos muy especiales en el desarrollo de una labor en beneficio de la Humanidad, de la República Bolivariana de Venezuela o del Escultismo en general, siendo la más alta condecoración que confiere la Asociación de Scouts de Venezuela.

La persona no debe haber tenido sentencia firme en procesos judiciales, administrativos y procesos internos de la institución en materia disciplinaria o de convivencia.

Se otorga a miembros jóvenes y adultos del Movimiento Scout Nacional o Internacional.





PROCESOS PARA EL OTORGAMIENTO

Artículo 27. Los requisitos para el otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones son:

- a) Para los miembros de la Asociación de Scouts de Venezuela: Planilla de Solicitud.
- b) Para personas naturales o jurídicas externas a la institución: Planilla de Solicitud, Carta Explicativa y el Curriculum Vitae si aplica.

Estos recaudos serán presentados por el postulante ante el organismo autorizado para su otorgamiento, ya sea a nivel Grupal, Distrital o Nacional.

Artículo 28. Las Condecoraciones y Distinciones serán consideradas y otorgadas conforme al siguiente procedimiento:

- a) Los Reconocimientos como Diplomas, Placas, Cartas, así como el Botón de Mérito, Nudo de Perseverancia, Barra de Espíritu Scout, Nudo de Servicio Institucional, en cualquiera de sus clases, serán conferidos por el consejo de la instancia donde hace vida el postulado, a solicitud de cualquier miembro de la institución.
- b) El Botón Scout será conferido por el Consejo de Grupo, a solicitud de cualquier miembro que hace vida scout en el mismo.
- c) Las Barras de Eventos Scout serán conferidas de la siguiente forma:
 - La Barra Vinotinto, por el Consejo respectivo (distrital, regional o nacional) a solicitud del Comisionado, Director Ejecutivo Nacional o los respectivos Asistentes de Programa.
 - La Barra Amarilla, por el Consejo Distrital a solicitud del Comisionado de Distrito o el Asistente Distrital de Programa;
 - La Barra Azul, por el Consejo Regional a solicitud del Comisionado Regional o el Asistente Regional de Programa;

Reglamento de Condecoraciones y Distinciones



- Las Barras Roja y Púrpura, por el Consejo Nacional a solicitud del Director Ejecutivo Nacional o el Director Nacional de Programa.
- d) La Medalla al Merito en su Segunda Clase será conferida por el Consejo Distrital a solicitud del Consejo de Grupo; y en su Primera Clase, será conferida por el Consejo Regional a solicitud del Consejo Distrital o el Consejo de Grupo.
- e) La Medalla de Servicio será conferida por la instancia superior a la de adscripción del postulado, a solicitud del consejo de la instancia donde hace vida scout.
- f) La Cruz de Alto Mérito, las Medallas de Gratitud, San Jorge de Salvamento, Orden del Caballo de Plata y Condecoración Estrella de Mar serán conferidas por la Corte de Honor o el Consejo Nacional a solicitud del Consejo Regional correspondiente.
- g) Las Órdenes por Trabajo Especializado serán conferidas por el Consejo Nacional a petición de la instancia en la cual se realizó el trabajo que se pretende reconocer. En el caso de la Orden Ricardo Otsberg, en su mención Distrito será otorgada por el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 29. La permanencia de un miembro será verificada a través del Sistema de Registro Institucional, y se extiende desde la unidad o instancia original de ingreso y en las subsiguientes a las cuales el postulado haya accedido.

Artículo 30. Cuando una Medalla, Nudo o Barra, a excepción de la Barra de Eventos Scout, exista en clases diferentes, el otorgamiento de una clase superior no presupone la posesión por quien la recibe de la clase precedente a menos que sea indicado por el presente reglamento.





Artículo 31. En el caso de poseer varias clases de una Medalla, Nudo o Barra, a excepción de la Barra de Eventos Scout, solo se podrá portar en el uniforme la de clase superior.

Artículo 32. Los niveles de la estructura responsables del otorgamiento de Condecoraciones y Distinciones emitirán un certificado con membrete que identifique el nivel que la otorgo, la fecha de aprobación, número de registro y las firmas autorizadas correspondientes.

Artículo 33. En el presente reglamento se aplicará el Principio Jerárquico en materia de Condecoraciones y Distinciones de la siguiente manera:

- a) La Corte de Honor y el Consejo Nacional, podrá aprobar cualquier Condecoración, Orden, Medalla, Nudo, Barra, Botón de Mérito y Reconocimiento de este Reglamento;
- b) Los Consejos Regionales, podrán aprobar cualquier Orden, Nudo, Botón de Mérito, Barra y Reconocimiento que le sea propio, así como los delegados en los Consejos Distritales (a excepción de la barra amarilla) y de Grupo.
- c) Los Consejos Distritales, podrán aprobar cualquier Orden, Nudo, Botón, Barra y Reconocimiento que le sea propio, así como los delegados en los Consejos de Grupo.
- d) Los Consejos de Grupo, podrán aprobar cualquier Nudo, Botón, Barra y Reconocimiento que le sea propio.

Artículo 34. Se reconoce el uso en nuestro uniforme de las condecoraciones y distinciones otorgadas a nuestros miembros por la Organización Mundial de Movimiento Scout (OMMS), Entes Gubernamentales, ONG u organizaciones con fines similares a la nuestra.



Artículo 35. Los niveles de la estructura con responsabilidad en el otorgamiento de condecoraciones y distinciones llevarán un registro en el cual se hará constar los datos que identifiquen al organismo que la otorgo y los datos del miembro de la Asociación o persona natural o jurídica externa que la recibió, así como las características de su tramitación, antecedentes, fecha de otorgamiento y número de certificado.

DESCRIPCIONES

Artículo 36. Las Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos, Barras, Botones y Reconocimientos, deben ser elaboradas o confeccionadas de acuerdo con las siguientes características:

RECONOCIMIENTOS:

- a) **El Diploma de Agradecimiento** estará impreso en pergamino natural o artificial, o en cartulina, en uno o varios colores, de igual tamaño para todos los que se expidan, con texto único. Los de texto libre podrán ser dibujos originales, de diseño y tamaño determinados por el Consejo Nacional;
- b) La Placa de Reconocimiento será de fabricación metálica o plástica, sobre base de madera natural o artificial, con letras en bajo relieve, en uno o varios colores, de tamaño uniforme para todas las que se expidan, excepto en los casos especiales determinados por el Consejo Nacional;
- c) **La Carta Testimonial** estará redactada en texto original apropiado para la ocasión e impresa en papel con membrete de la Asociación de Scouts de Venezuela.





BOTONES:

a) **El Botón Scout** Consiste en un botón entre 2cm (mínimo) y 3cm (máximo) de diámetro, alusivo al grupo que lo implemente.



b) El Botón de Mérito Consiste en un botón de 2cm de diámetro, con borde morado, la imagen de una Flor de Lis Nacional en su centro, y la inscripción de BOTÓN DE MÉRITO centrado inferior en color morado.



NUDOS:

a) **El Nudo de Perseverancia** consistirá en la réplica metálica (el color depende de la clase) del Nudo de Rizo, visto de frente en forma horizontal, de 2 cms. de largo por ancho proporcional o una tela de 2 x 1 cm en color marrón (BRONCE), gris (PLATA) o amarillo (ORO) con un Nudo de Rizo bordado en color blanco y detalles en color gris oscuro.



b) **El Nudo de Servicio Institucional** consistirá en la réplica metálica del Nudo de Pescador o en tela de acabado correspondiente de largo por ancho proporcional o una tela de 2 x 1 cm en color marrón





(BRONCE), gris (PLATA) o amarillo (ORO), con un Nudo de Pescador bordado en color blanco y detalles en color gris oscuro.



BARRAS:

a) La Barra de Espíritu Scout consistirá en una lámina de metal o tela de acabado correspondiente (marrón para bronce, gris para plata, amarilla para oro), de 4 x 1 cm. en el centro de la cual, en alto o bajo relieve o bordada para la versión en tela, aparecerá la frase "E.S.";



b) La Barra de Eventos Scout consistirá en una lámina de metal acabado del color correspondiente esmaltado de 2 cm de largo por 0,5 cm de ancho, o una tela de 4 x 1 cm del color correspondiente con borde de 2mm de grosor en color naranja.



c) La Barra de Liderazgo consistirá en una lámina de metal o tela de acabado correspondiente amarilla en tela y dorada en metal, de





4 x 1 cm. en el centro de la cual, en alto o bajo relieve o bordada para la versión en tela, aparecerá la frase "LIDERAZGO";

LIDERAZGO

LIDERAZGO

LIDERAZGO

MEDALLAS:

a) La Medalla de Gratitud consiste en una "G" en plata material plateado pulido de forma octagonal, cuyos lados miden 12mm, siendo el ancho de los rasgos de la letra de 5mm. En el centro de la misma y sobre fondo mate la flor de lis en alto relieve, plateada, de 15mm de alto. La venera penderá de una cinta azul de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo.



b) La Medalla San Jorge de Salvamento consiste en un medallón circular de plata o material plateado, de 27 mm. de diámetro, con un borde de 1 mm. de ancho. En la semicircunferencia superior se leerá SCOUTS DE VENEZUELA, en letras en bajo relieve. En el centro del medallón se verá, en alto relieve, la figura de San Jorge. La venera penderá de una cinta amarillo y rojo en sentido vertical, siendo el ancho de cada color de 15 mm. y el largo de la cinta de 4 cms. Las versiones para su porte diario son: una barra porta cintas

Reglamento de Condecoraciones y Distinciones





de 4×1 cm. con la mitad de la barra con una cinta amarilla y la otra mitad roja, o una tela de 4×1 cm, con la mitad de color amarilla, la otra mitad roja.



c) La Medalla de Mérito consiste en una cruz trebolada de Santiago, de material dorado, acabado liso, teniendo los brazos 3 cm de longitud de extremo a extremo, con sus bordes biselados. En el anverso llevará una Flor de Lis bronceada, en alto relieve, de 19 mm. de altura. La venera irá pendiente de una cinta, de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo, azul y roja en sentido vertical, de por mitad para la 1ª. Clase y roja en su totalidad para la 2ª Clase. Las versiones para su porte diario son: en el caso de la medalla al mérito en 1º Clase es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la mitad rellena en cinta azul y la otra mitad en cinta roja o una tela de 4 x 1 cm con la mitad de color azul, la otra mitad en rojo; para la 2º Clase es una barra porta cintas de 4 x 1 cm. con la cinta roja o una tela de 4 x 1 cm de color rojo.









d) La Medalla de Servicio consiste en un círculo, de material de plata, acabado liso, teniendo 5 cm de longitud de extremo a extremo. En el anverso llevará una Flor de Lis en el centro de 19 mm. de altura. La venera irá pendiente de una cinta, de 3 cms. de ancho por 4 cms. de largo de color morado, La versión para su porte diario es una barra porta cintas de 4 x 1 cm de color morado. La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de seda morado, blanca y morado en sentido longitudinal, siendo las franjas moradas laterales de 7 mm. de ancho cada una y la franja central blanca de 1 cm. Las versiones para su porte diario pueden ser: una barra metálica plateada de 4 x 1 cm., con la inscripción "SERVICIO" en letras bajo relieve, o una tela con los colores morado, blanco y morado, de 4 x 1 cm.



Reglamento de Condecoraciones y Distinciones





ÓRDENES:

a) La Orden Ramón Ocando Pérez consiste en un pin rectangular esmaltado amarillo con letras negras, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior "ORDEN", "RAMÓN OCANDO PÉREZ" centrado en el medio;



b) La Orden Bernardo Aguilera Ballesteros consiste en un pin rectangular esmaltado amarillo con letras negras, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior; centrado superior "ORDEN", "BERNARDO AGUILERA BALLESTEROS" centrado en el medio.



c) La Orden Adolfo Aristeguieta Gramcko consiste en un pin rectangular esmaltado amarillo con letras negras, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior "ORDEN", "ADOLFO ARISTEGUIETA GRAMCKO" centrado en el medio;



d) **La Orden Ricardo Ostberg**; para la mención Región: consiste en un pin rectangular esmaltado amarillo con letras negras, de 4,5 x





1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior "ORDEN, "RICARDO OSTBERG" centrado en el medio; para la mención Distrito: consiste en un pin rectangular esmaltado gris con letras negras, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior "ORDEN, "RICARDO OSTBERG" centrado en el medio;





e) La Orden Salvador Fernández consiste en un pin rectangular esmaltado amarillo con letras negras, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior "ORDEN", "Orden Salvador Fernández" centrado en el medio;



f) **La Orden Gustavo Vollmer** consiste en un pin rectangular esmaltado amarillo con letras negras, de 4,5 x 1,5 cms. con la flor de lis mundial al borde izquierdo, con el siguiente texto: centrado superior "ORDEN", "Orden Gustavo Vollmer" centrado en el medio;



CONDECORACIONES:

a. La Cruz de Alto Mérito consiste en una cruz potenzada, de plata
 o material plateado liso, de 32 mm. de altura y ancho, con los





brazos de dimensiones proporcionales, la cual llevará en el anverso y en la parte central, en alto relieve, la Flor de Lis plateada. La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de seda rojo, verde y rojo en sentido longitudinal, siendo las franjas rojas laterales de 7 mm. de ancho cada una y la franja central verde de 1 cm. Las versiones para su porte diario pueden ser: una barra metálica plateada de 4 x 1 cm., con la inscripción "ALTO MÉRITO" en letras bajo relieve, o una tela con los colores rojo, verde y rojo, de 4 x 1 cm.



b. La Condecoración Estrella de Mar consiste en la réplica de una Estrella de Mar, de Plata o material plateado, de 3 cms. de largo entre puntas. La venera se llevará pendiente al cuello por una cinta de 3 cm. de ancho con los colores nacionales.







c. La Orden del Caballo de Plata consiste en la réplica en plata o material plateado de un caballo indómito y galopante de 3 cm. de largo por una altura proporcional, como símbolo de Libertad. La venera se llevará al cuello pendiente de una cinta de 3 cm. de ancho con los colores nacionales. Las versiones para su porte diario son: una barra metálica con una cinta con el tricolor nacional, de 4 x 1 cm., con la imagen de un caballo al relieve, o una tela con el tricolor nacional dispuestos uno al lado del otro, de 4 x 1 cm, con la imagen bordada de un caballo blanco.





PÉRDIDA

Artículo 37. Las Condecoraciones, Órdenes, Medallas, Nudos, Barras y Botones Scout se pierden por decisión de la instancia que la otorgó, basada en las circunstancias siguientes:

- a) Manejo fraudulento en la obtención de la condecoración o distinción;
- b) Comisión comprobada de actos vergonzosos o infamantes, dentro o fuera de la Asociación;
- c) Hechos o compromisos contrarios a la unidad y disciplina de la Asociación;



d) Cualquier otra que a juicio de la instancia que la otorgó que amerite la aplicación de la medida.

Artículo 38. La Expulsión de la Asociación de Scouts de Venezuela conlleva la pérdida total de las condecoraciones y distinciones recibidas.

Artículo 39. Se suspenderá la entrega de las condecoraciones y distinciones en solicitud mientras exista una sanción firme por parte de los organismos disciplinarios correspondientes, pudiendo ser estas entregadas solo si se absuelve de las acusaciones al postulado.

Artículo 40. La instancia correspondiente expedirá, de oficio o a petición de la parte interesada, copia certificada de toda decisión que dicte sobre la suspensión, nulidad o cancelación de Condecoraciones y Distinciones a personas que hubieran incurrido en las causales señaladas en los artículos 32 y 33 de este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 41. Las solicitudes de Condecoraciones, Medallas, Órdenes, Nudos y Barras no aprobadas por cualquier instancia de la Asociación de Scouts de Venezuela antes de la entrada en vigor del presente reglamento quedaran anuladas en caso de que los requisitos sean distintos en el presente reglamento.

Artículo 42. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Nacional Scout el día 29 de octubre de 2024 y entra en vigor a partir del día 13 de noviembre de 2024 de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 95 de los Principios y Organización de la Asociación de Scouts de Venezuela.



© Organización Mundial del Movimiento Scout Asociación de Scouts de Venezuela

Oficina Scout Nacional Edificio Askain, Piso 1, Oficina 1-I. Plaza Brión, Chacaíto, Urb. El Rosal. Caracas, Distrito Capital, Venezuela.

Tel.: (+58 212) 951 56 13

E-Mails: siemprelistos@scoutsvenezuela.org.ve

Web: www.scoutsvenezuela.org.ve